



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico.

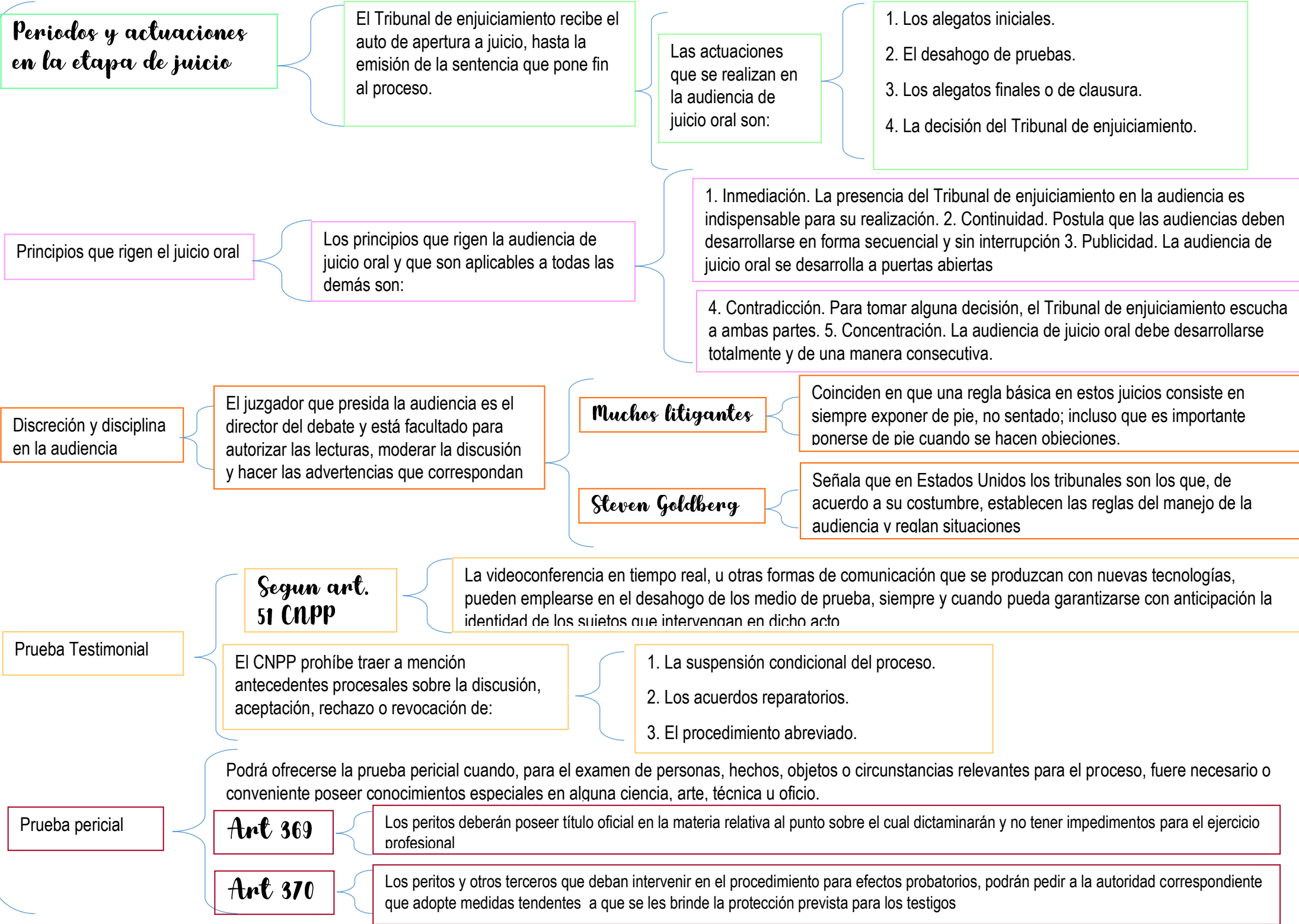
Materia: Derecho Procesal Penal

Grado: 4°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 4 de Diciembre del 2020.

JUICIO ORAL



Periodos y actuaciones en la etapa de juicio

El Tribunal de enjuiciamiento recibe el auto de apertura a juicio, hasta la emisión de la sentencia que pone fin al proceso.

Las actuaciones que se realizan en la audiencia de juicio oral son:

1. Los alegatos iniciales.
2. El desahogo de pruebas.
3. Los alegatos finales o de clausura.
4. La decisión del Tribunal de enjuiciamiento.

Principios que rigen el juicio oral

Los principios que rigen la audiencia de juicio oral y que son aplicables a todas las demás son:

1. Inmediación. La presencia del Tribunal de enjuiciamiento en la audiencia es indispensable para su realización.
2. Continuidad. Postula que las audiencias deben desarrollarse en forma secuencial y sin interrupción
3. Publicidad. La audiencia de juicio oral se desarrolla a puertas abiertas
4. Contradicción. Para tomar alguna decisión, el Tribunal de enjuiciamiento escucha a ambas partes.
5. Concentración. La audiencia de juicio oral debe desarrollarse totalmente y de una manera consecutiva.

Discreción y disciplina en la audiencia

El juzgador que presida la audiencia es el director del debate y está facultado para autorizar las lecturas, moderar la discusión y hacer las advertencias que correspondan

Muchos litigantes

Coinciden en que una regla básica en estos juicios consiste en siempre exponer de pie, no sentado; incluso que es importante ponerse de pie cuando se hacen objeciones.

Steven Goldberg

Señala que en Estados Unidos los tribunales son los que, de acuerdo a su costumbre, establecen las reglas del manejo de la audiencia y rean situaciones

Prueba Testimonial

Segun art. 51 CNPP

La videoconferencia en tiempo real, u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías, pueden emplearse en el desahogo de los medio de prueba, siempre y cuando pueda garantizarse con anticipación la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto

El CNPP prohíbe traer a mención antecedentes procesales sobre la discusión, aceptación, rechazo o revocación de:

1. La suspensión condicional del proceso.
2. Los acuerdos reparatorios.
3. El procedimiento abreviado.

Prueba pericial

Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

Art 369

Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional

Art 370

Los peritos y otros terceros que deban intervenir en el procedimiento para efectos probatorios, podrán pedir a la autoridad correspondiente que adopte medidas tendentes a que se les brinde la protección prevista para los testigos

JUICIO ORAL

Reglas del interrogatorio y conainterrogatorio

Del interrogatorio

Preguntas permitidas

Es la forma de cuestionar a un testigo o perito que ha sido propuesto por la parte que realiza las preguntas
Se permiten preguntas abiertas, explicativas o narrativas, en las que se dé lugar a que el testigo brinde una respuesta amplia

Preguntas no permitidas

Las preguntas sugestivas, que proponen o inducen respuestas, exceptuando el caso en que el testigo es considerado hostil por el Tribunal

Conainterrogatorio

Es el interrogatorio que una parte realiza a los testigos de su contraparte con el objetivo de refutar lo que originalmente ha declarado el testigo.

Objeciones

Son las refutaciones que la parte que observa el interrogatorio realiza a quien interroga, en virtud de que con sus preguntas se violan las normas del mismo.

Pruebas documentales y materiales

Documentos

Según los artículos 380 y 383 dice a la letra: 1. Se incorporan al proceso, exhibiéndolos a las partes, para que puedan reconocerlos o hacer alguna manifestación sobre ellos. 2. Se leen en forma íntegra o parcial, según se haya convenido con el Tribunal de enjuiciamiento.

Desarrollo de la audiencia

Toda prueba se introduce a la audiencia de manera oral, por lo que el desahogo de pruebas se conforma de las declaraciones de testigos, de peritos y/o policías, según corresponda.

En el desahogo de la prueba

Prohibición de lectura e incorporación

Se prohíbe incorporar o invocar como medios de prueba y dar lectura durante el debate a los registros y demás documentos que den cuenta de actuaciones realizadas por la Policía o MP

Excepción a la incorporación

Los casos en que se pueden incorporar al juicio son: 1. Cuando el testigo o coimputado haya fallecido, presente un trastorno mental transitorio o permanente; 2. Cuando la incomparecencia de los testigos, peritos o coimputados, fuere atribuible al acusado.

Lectura de entrevista

Cuando se está desarrollando algún interrogatorio o conainterrogatorio, está permitido leer la declaración o entrevista que anteriormente haya dado el declarante

Aportación de nuevas pruebas

El juez de juicio oral puede ordenar la recepción de pruebas nuevas y pruebas de refutación, ya sea sobre hechos supervenientes o de los que no fueron ofrecidos oportunamente por alguna de las partes

Alegatos de apertura

Los alegatos iniciales constituyen la exposición que, en forma breve, hacen las partes acerca de lo que ocurrió en el caso, la normativa aplicable, y la manera en que el juez debe resolver. En ellos debe hacerse mención de las pruebas con que acreditarán sus respectivas versiones.

Alegatos de cierre

Es la exposición que se realiza ante el Tribunal de enjuiciamiento, después del desahogo de pruebas, a fin de manifestarle que se ha probado la teoría del caso. Estos alegatos son la última ocasión en que los abogados se dirigirán al tribunal y le transmitirán su versión, de ahí su importancia.

JUICIO ORAL

